



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 304

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: *Mensaje del G. E. Territorial -
S. Decreto nº 3.965/85, por el cual se pro-
mulga la Ley nº 262, referente a licencia
especial a madres de niños lactantes.*

Entró en la sesión de: 24/03/86

COMISION Nº C/S

Orden del Día Nº _____

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

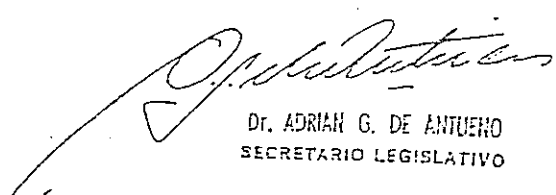
Artículo 1º - Acuérdate para las agentes madres de niños lactantes que presten servicio en el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones en organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, empresas del Estado Territorial y Municipalidades y Sociedades de Fomento en ámbito de su jurisdicción, una Licencia Especial sin goce de haberes, una vez finalizado el período de licencia por maternidad acordado por las Leyes vigentes.

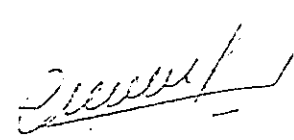
Artículo 2º - Dicha licencia, que será optativa para la agente, deberá solicitarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al parto. La misma no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días corridos y deberán adicionarse a las licencias por maternidad ya establecidas.

Artículo 3º - Será requisito para gozar de la Licencia Especial establecida por esta Ley una antigüedad no inferior a seis (6) meses en la dependencia de la que la agente se encontraba prestando servicios al momento del parto, sea en calidad de personal permanente o transitorio.

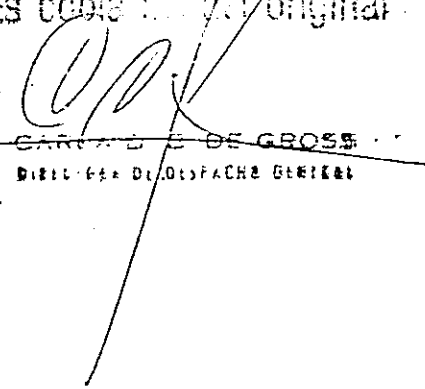
Artículo 4º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1985


Dr. ADRIAN G. DE ANTUENO
SECRETARIO LEGISLATIVO


Dr. JORGE AMENA
PRESIDENTE
HONRABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Es copia del original


~~CARLOS DE GROSS~~
~~DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL~~

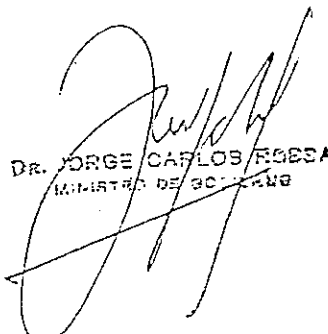
*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

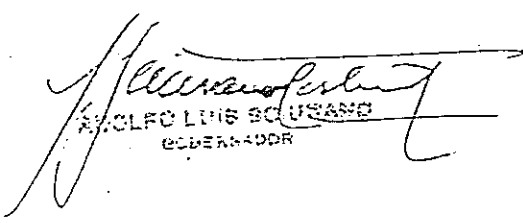
USHUAIA, 5 NOV. 1985

POR TANTO:

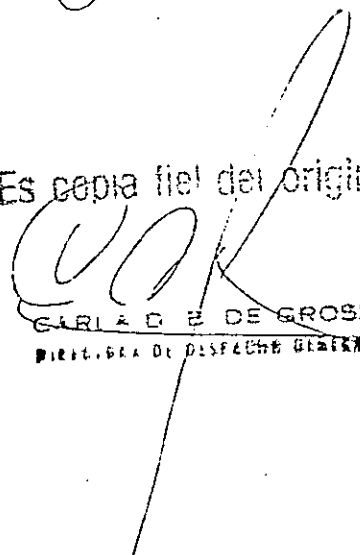
Téngase por Ley N° 262 ; Comuníquese, dése al
Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

DECRETO N° 3065 /85.-


DR. JORGE CARLOS ROSCA
MINISTRO DE GOBIERNO


ALFREDO LUIS SCUSANO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original


CARLOS E. DE GROSS
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL